



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
NIT: 892300780-0

**ACUERDO No. 004**  
27 de marzo de 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003 y Ley 2155 de 2021, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Alcalde del municipio de Valledupar solicitó al Honorable Concejo Municipal la ampliación del cupo de endeudamiento en una suma adicional de **CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.000) M/CTE**, para el actual período de gobierno.

Que el mandatario acompañó la mencionada solicitud con los soportes exigidos por la legislación y el reglamento interno de la corporación (Acuerdo No. 013 de septiembre de 2024).

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. AMPLIACIÓN DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO.** Amplíese el cupo de endeudamiento del municipio de Valledupar, autorizado mediante Acuerdo No. 014 de 2024 en la suma adicional de **CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.000) M/CTE**, o su equivalente en otras monedas al momento de su utilización. Este cupo puede ser utilizado por el alcalde o por la persona que éste delegue la función de contratar para celebrar operaciones de crédito público, asimiladas y de manejo de la deuda pública, internas y/o externas, y conexas a las anteriores, con sujeción al cumplimiento de los requisitos legales. Así mismo, el cupo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
NIT: 892300780-0

puede ser utilizado para la modificación de las operaciones ya celebradas, aumentando, inclusive, su cuantía.

**PARÁGRAFO 1.** Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2027, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

**PARÁGRAFO 2.** Los gastos que sean necesarios para la preparación, celebración y atención del servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, de las asimiladas, de manejo de la deuda pública y conexas a las anteriores podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**PARÁGRAFO 3.** Concédase al Ejecutivo Municipal autorización para realizar operaciones de manejo y sustitución de deuda, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la ley, con el fin de mejorar su perfil, especialmente en lo relativo a su plazo y costo financiero. Dichas operaciones se podrán contratar hasta el 31 de diciembre de 2027, y en cuanto no incrementen el endeudamiento neto de la entidad y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda en términos de plazo, tasa de interés, exposición a moneda extranjera, entre otros. Estas operaciones, no constituyen financiamiento nuevo o adicional, y por ende no afectan el cupo de endeudamiento autorizado en el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en ARTÍCULO 2.2.1.1.2. del Decreto 1575 de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS.** Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Municipio de Valledupar podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas municipales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda.

**PARÁGRAFO.** Los recursos provenientes de las operaciones de crédito que se celebren se utilizarán para financiar proyectos de inversión que estén incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en el momento de su celebración. El o los proyectos y valores estimados de los mismos y relacionados en el Anexo 1 son indicativos, y susceptibles de variarse de acuerdo con la priorización que para ello defina el gobierno municipal. Los montos finales a pignorar por renta se definirán en los contratos de crédito.




CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
NIT: 892300780-0

**ARTICULO TERCERO:** Autorizase hasta el 31 de diciembre de 2027, al Alcalde Municipal de manera específica y concreta, para celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para la aplicación y ejecución de los recursos del crédito; lo que incluye la contratación de las obras y/o proyectos de inversión definidos por la Administración e insertos en el plan desarrollo, los contratos de interventorías y demás contratos necesarios para la ejecución de los recursos del empréstito.

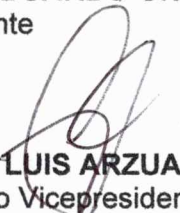
**PARAGRAFO:** En el evento de que la ejecución de los proyectos de inversión a ejecutar con los recursos del crédito, requiera de autorización de compromisos de vigencias futuras, la Administración Municipal deberá presentar previo a la celebración de los contratos, el proyecto de acuerdo de autorización de compromisos de vigencias futuras para el trámite legal por parte de esta Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO. AJUSTES PRESUPUESTALES.** Autorizar al Ejecutivo Municipal para efectuar, mediante acto administrativo, los movimientos presupuestales y las modificaciones presupuestales estrictamente necesarias para la incorporación de los recursos del crédito en el presupuesto de la vigencia que corresponda y para su apropiación en el componente de gastos de inversión del presupuesto municipal.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga a todas aquellas que le sean contrarias.

  
**JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA**  
Presidente

  
**WILFRIDO ORTIZ ARIAS**  
Primer Vicepresidente

  
**JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ**  
Secretario General

Sandra P.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR  
NIT: 892300780-0

**ACUERDO No. 004**  
27 de marzo de 2026

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR.**

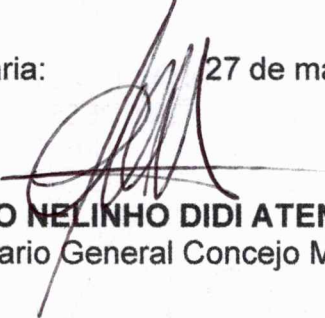
**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No. 004 del 27 de marzo de 2026, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 21 de marzo de 2026

Segundo Debate en Plenaria: 27 de marzo de 2026

  
**AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ**  
Secretario General Concejo Municipal

Sandra P.



ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, 30 de marzo de 2026

En la fecha se recibió en este Despacho, el Acuerdo No. 004 del 27 de marzo de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO No. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

  
EDWIN MIGUEL GIRON RUMIE  
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, 31 de marzo de 2026

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 004 del 27 de marzo de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO No. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACION DE OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

  
ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN  
Alcalde de Valledupar